 República de Colombia Gobernación de Santander	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

RESOLUCIÓN NÚMERO **0109 - =** DE **22 ENE 2020**

Por el cual se establecen lineamientos, criterios y orientaciones para el proceso de ajustes y avances al Proyecto Educativo Institucional de los Establecimientos Educativos del Departamento de Santander para el año 2020.

EL SECRETARÍO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, y los Decretos 1860 de 1996, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que es función de la Secretaría de Educación establecer las políticas, planes y programas Departamentales de Educación de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y fomentar el desarrollo de currículos de innovación y la investigación de métodos y modelos pedagógicos (Decreto 180 de 1997, compilado en el Decreto 1075 de 2015)

Que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales prestar asesorías técnicas y administrativas a los Establecimientos Educativos en cumplimiento de la ley, las normas reglamentarias y demás actos administrativos del orden Nacional (Decreto 097 de 1996, compilados en el Decreto 1075 de 2015)

Que corresponde a los entes territoriales certificados, prestar asistencia técnica, educativa y financiera, (Ley 715 de 2001)

Que todos los Establecimientos Educativos deben elaborar un PEI desde una construcción colectiva que comprometa la intencionalidad de cada uno de los miembros de la comunidad educativa; docentes, estudiantes, padres de familia y el contexto en que se encuentra la Institución Educativa, encaminados hacia una visión futurista desde lo local, municipal, Departamental y Nacional, este es el producto de un dialogo y negociación entre las partes con verdad, sinceridad y lealtad para ser cuestionados y verificados. Expresa los fines de la educación contenidos en la ley 115 de 1994 y el Decreto 180 de 1997, compilados en el Decreto 1075 de 2015.

Que todos los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados deben registrar el PEI en la Secretaría de Educación con sus avances, logros y construcción participativa, según las fechas establecidas por la Secretaría de Educación.


Que son objetivos actuales del MEN, innovar en las prácticas pedagógicas que propicien la investigación, como cultura generadora en la construcción de conocimiento, como política de calidad del MEN está la prioridad de transformar la cultura escolar desde la implementación de procesos de comunicación e interacción.

Qué como indicadores de calidad se constituye la investigación y el uso de las TIC como garantía al acceso del conocimiento, la inclusión social y el acceso permanente con el mundo globalizado en redes que se conectan entre sí.

Que en los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de Colombia, señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la educación, a recibir protección y formación integral, por ello es importante tener en cuenta dentro del ajuste al PEI la siguiente **normatividad**; Decreto 1421 de agosto de 2017 por la cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y propone el (PIAR) Plan Individual de Ajustes Razonables, como herramienta de apoyo para la planeación pedagógica, utilizada para garantizar los procesos de enseñanza aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la caracterización pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos para el estudiante con discapacidad o dificultad de aprendizaje. Así como el código de infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, como sujetos titulares de Derechos hasta los 18 años y aquellos que no obstante haber llegado a esta edad se encuentren bajo medida de protección a cargo del estado...

Que mediante la mesa técnica del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), la señora procuradora Regional de familia Zaira Roballo, sugirió en el año 2019, tener en cuenta de incluir en el PEI el Decreto 2383 del 11 de Diciembre de 2015, el cual reglamenta la "protección del servicio educativo en el contexto el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes - SRPA" dada la importancia de la inclusión social y las diferentes normas de las poblaciones.

R

	RESOLUCION 0109- <u> </u>	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

22 ENE 2020

Qué mediante comunicado a la SED en el mes de septiembre de 2019, específico que es competencia del Ministerio del Interior (ya no del MEN) a través de la Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (DACNARP) Decreto 1122 de junio 18 de 1998 "por la cual se expiden normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, en todos los Establecimientos de Educación formal del País y se dictan otras disposiciones". Dado a ello, en el año 2019 desde el Ministerio del Interior se adelantó un diagnóstico sobre avances y dificultades en la implementación de esta Cátedra de estudios Afrocolombianos, buscando un diagnóstico que sirviera de insumo para la construcción de políticas públicas, planes y programas en las distintas entidades del estado, y así a partir del año 2020, se pueda brindar el apoyo técnico que las Instituciones Educativas requieren.

Qué para el cuidado y protección del medio ambiente existe el marco normativo desde la Ley 99 de 1993 "donde se definen responsabilidades al Ministerio del Medio Ambiente y al Ministerio de Educación Nacional adoptar planes y programas para la orientación en el fortalecimiento ambiental" como política de Educación Ambiental, en la Ley General de Educación 115 de 1994 "Define la Educación Ambiental en los diferentes actores educativos (formal, no formal e informal)" esta no se hace a través de una cátedra (no exige una asignación específica) debe incorporarse al currículo y desarrollarse de manera integral, así mismo el Decreto 1743 de 1994 "por el cual se constituye el Proyecto de Educación Ambiental PRAE, para todos los niveles de Educación Formal, se fijan criterios para la promoción de la Educación Ambiental no formal e informal y se establecen mecanismos de coordinación entre el MADS y el MEN".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los lineamientos, criterios y orientaciones del proceso de ajustes y avances del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Educación, teniendo en cuenta los documentos legales, las políticas y directrices educativas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: La secretaria de Educación prestará el apoyo y asesoramiento en los ajustes y avances del PEI, permitiendo el cumplimiento de las normas reglamentarias y actos administrativos de orden Nacional y Territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Desde la Secretaría de Educación se continuará con el apoyo al proceso del PEI, sin perder la autonomía institucional en la construcción colectiva del mismo, con el ánimo de fortalecer los componentes del PEI, sobre todo en los Establecimientos Educativos que más lo requieren, dando prioridad aquellos planteles que continúan en bajo desempeño, brindándoles el apoyo y asesoramiento en sitio, mediante talleres de capacitación con la finalidad de mejorar la calidad de la educación que esta requiere.


ARTÍCULO CUARTO: Los PEI de los Establecimientos Educativos Oficiales cuentan con un número de registro en la Secretaría de Educación, (listado que se adjunta con esta Resolución) proceso realizado desde la re-significación del PEI en el año 2017, por ello para complementar el seguimiento a este proceso desde la secretaria de Educación se realizará capacitaciones, mediante talleres en sitio, según cronograma establecido por el área de calidad educativa de la Secretaria de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Es prioridad de la Secretaria de Educación prestar el asesoramiento y apoyo a los proceso del PEI, en todos sus componentes, y verificar que la normatividad se ajuste a los mismos, teniendo en cuenta las últimas reglamentaciones propuesta para la calidad y formación de los estudiantes al recibir protección integral, e inclusión a la diversidad poblacional, desde el Decreto 1421 de 2017 (Educación Inclusiva) la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y adolescencia) el Decreto 2383 de 2015 (Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes) compilados en el Decreto único reglamentario del sector educativo 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporar en el PEI los Proyectos Pedagógicos Transversales teniendo en cuenta la transversalidad en las áreas fundamentales, el uso y apropiación de las TICS, como eje fundamental para transformación del trabajo en el aula, y proceso efectivo para la buena gestión académica e interacción entre pares, igualmente el proceso de educación ambiental como eje fundamental para los diferentes actores educativos y sociales, con miras de favorecer nuestro entorno educativo ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para la renovación y ajustes al PEI se hace necesario recepcionar el PEI, en la oficina de calidad educativa de la Secretaria de Educación hasta el mes de junio de 2020, tiempo suficiente para las solicitudes de cada Establecimiento Educativo. Importante tener en cuenta que este proceso se hace paralelo entre las áreas de cobertura educativa e inspección y vigilancia de esta manera se presta un mejor servicio y de asesoría al momento de la visita por el funcionario comisionado.



	RESOLUCION	CÓDIGO	AP-JC-RG-89
		VERSIÓN	5
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 1

0109 = 22 ENE 2020

ARTÍCULO OCTAVO: Las actividades de cada una de las semanas de desarrollo institucional, organizadas en cada Establecimiento Educativo deben ser allegadas al correo en PDF a registropesantander@gmail.com sin necesidad de ser enviadas de manera física. Así mismo se debe enviar las actas de conformación del gobierno escolar según los tiempos estipulados para ello, tal como lo indica la norma.

Dado lo anterior se establece un cronograma de actividades a desarrollar durante el año 2020, el cual permitirá dar avances al Proyecto educativo Institucional y apropiación de los procesos que este involucra.

ACTIVIDADES	ACCIONES	FECHAS
Resolución del PEI	Firmada y numerada la Resolución que brinda los criterios y lineamientos, se enviará por correo institucional a todos los Establecimientos Educativos tanto oficiales como privados.	Enero 13 al 30 del año 2020
Actas de gobierno escolar	Según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley 115/94, todos los EE deben organizar un gobierno escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, es por ello que culminado este proceso en c/u se debe enviar las respectivas actas	Marzo 30 del año 2020
Talleres/capacitaciones	Se realizará tres talleres o capacitaciones como mínimo durante el año 2020, especialmente para los EEO de bajo desempeño y para los Establecimientos educativos que lo requieran, con la finalidad de retroalimentar los procesos del PEI y mejorar la calidad de la educación.	- Primer taller en el mes de abril del año 2020. - Segundo taller en el mes de julio del año 2020. - Tercer taller en el mes de octubre del año 2020.
Seguimiento a talleres	Recepciones de los compromisos adquiridos en cada uno de los talleres en sitio, por municipios o provincias según sea el caso	Un mes después de realizado cada uno de los talleres.
Capacitación proceso PRAE	Talleres provinciales o municipales en interacción con la CAS, para el fortalecimiento de los proyectos ambientales escolares PRAE.	Dos talleres en el año 2020, uno por cada semestre como mínimo.
Seguimiento y apoyo al proyecto ambiental escolar - PRAE	Recepción del documento PRAE en el formato emitido para ello.	Después de realizado el primer taller PRAE.
Registro de propuestas del PEI para EE Privados y Oficiales	Recepción de los PEI ante la oficina de calidad educativa, para las diferentes solicitudes individuales que así lo requieran.	Junio 30 del año 2020

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga, a los

CHRISTIAN REY CAMACHO
Secretario de Educación Departamental.

Aprobó: Bernardo Patiño Mansilla.
Director Estratégico SED.

Revisó: Ángela Paola Luna Contreras.
Coordinadora Grupo Jurídico SED

22 ENE 2020